



ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO “ALIMENTOS DE ESPAÑA A LOS MEJORES JAMONES, AÑO 2026”.

La Orden APA/379/2023, de 8 de abril, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 93, de 19 de abril, que establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España, recoge en su artículo 4.1 que el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convocará los premios.

Dicha disposición, en el capítulo I, establece los Premios Alimentos de España y sus categorías, los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios, y en el capítulo VI, destinado a la categoría Premio “Alimentos de España a los Mejores Jamones”, recoge los objetivos para este premio, las modalidades, los requisitos de participación, la entrega de muestras y la selección, así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

En consecuencia, mediante la presente orden se convoca la categoría Premio Alimentos de España a los Mejores Jamones, año 2026.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto y modalidades.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, el Premio Alimentos de España a los Mejores Jamones, año 2026.

2. El premio tiene como finalidad contribuir a promocionar los jamones de calidad, ensalzar su imagen y posición en el mercado, estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y sostenibilidad, y la elaboración de productos de calidad.

3. De acuerdo con lo regulado por el capítulo VI de la citada orden, se establecen las siguientes modalidades para este premio:

a) Premio “Alimentos de España al Mejor Jamón Serrano u otras Figuras de Calidad Reconocidas”.

Los jamones deberán disponer de alguno de los siguientes sellos de calidad diferenciada: ETG (Especialidad Tradicional Garantizada), DOP (Denominación de Origen Protegida) o IGP (Indicación Geográfica Protegida), excluidos los jamones de raza ibérica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1151/2012.

b) Premio “Alimentos de España al Mejor Jamón de Bellota Ibérico”.





Los jamones, con o sin sello de calidad, deberán pertenecer a la denominación de venta «jamón de bellota 100 % ibérico» o «jamón de bellota ibérico», de acuerdo con lo establecido en los apartados a)i), b)i), c)i) y c)ii) del artículo 3 del capítulo II, del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

Segundo. *Participantes y jamones admitidos a concurso.*

1. La participación en el premio se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 26 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

Podrán participar en el premio los establecimientos autorizados para la elaboración de jamones que tengan su sede situada dentro del territorio nacional.

2. Los jamones presentados serán de elaboración propia del concursante que debe justificar que en los últimos tres años ha elaborado un mínimo de 1.500 piezas anuales. Este hecho se acreditará cumplimentando el modelo de declaración expresa recogido como anexo III.

3. Los elaboradores podrán concursar en una o en las dos modalidades establecidas, pero solamente podrán participar con una muestra por modalidad.

Tercero. *Solicitud, forma y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, se dirigirán al titular del Departamento Ministerial. En caso de las personas jurídicas, se presentarán por vía electrónica mediante certificado electrónico válido y compatible con la sede electrónica asociada al Departamento (<https://sede.mapa.gob.es>) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones por los solicitantes.

En el caso de las personas físicas, las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica o bien mediante registro físico en la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La candidatura se formalizará mediante los modelos normalizados que figurarán como anexos I, II y III en la convocatoria y estarán disponibles en la sede electrónica del Departamento.

3. La presentación de la solicitud con firma electrónica conlleva la conformidad para recibir todas las comunicaciones y notificaciones de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho registro electrónico. Asimismo, supone la aceptación de la recepción de comunicaciones mediante correo electrónico sobre cualquier asunto relacionado con su solicitud, a través de la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de presentación de candidaturas.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados





que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen, o dejen de practicarse, mediante medios electrónicos.

4. Los elaboradores que participen en las dos modalidades del premio rellenarán una solicitud por modalidad, en la que deberán completar las casillas correspondientes.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, el plazo máximo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el 7 de mayo de 2026, inclusive.

6. La tramitación de la solicitud requerirá la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si figura en la solicitud el consentimiento expreso del interesado, la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, comprobará los datos o recabará los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de que no medie oposición expresa, también se comprobarán los datos o se recabarán los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta consulta, marcando en este caso la casilla correspondiente de la mencionada solicitud, y debiendo aportar por lo tanto la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Cuarto. *Entrega de muestras y codificación.*

1. Los elaboradores presentarán una muestra de jamón para cada modalidad a la que se concurre.

2. La forma de presentación de la muestra será una pieza de jamón con pata. Para la modalidad a) recogida en el apartado primero de la presente Orden, en línea con lo establecido en el pliego de condiciones de la ETG Jamón Serrano, se podrán admitir a concurso piezas de jamón sin pata.

3. Las muestras estarán desprovistas de su etiquetado, o marca comercial, así como cualquier marchamo o precinto, de forma que pueda asegurarse su anonimato.

4. Cada muestra se embalará en un paquete que irá identificado en el exterior con caracteres legibles y destacados con los siguientes textos: Premio "Alimentos de España Mejores Jamones, año 2026", modalidad del premio a la que se opta con la muestra y nombre de la empresa elaboradora. Dentro del paquete, además de la muestra de jamón, se incluirá en un sobre cerrado, una copia del formulario de





solicitud debidamente cumplimentado, la etiqueta comercial y/o el marchamo o precinto que puedan identificar al jamón objeto de concurso.

5. Se remitirán, a portes pagados, en las fechas y al lugar que se indique en la pestaña “Premio Alimentos de España a los Mejores Jamones” de la página de la web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, accesible desde este [enlace](#).

6. A cada muestra de jamón y al sobre cerrado con documentación, se les asignará un código identificativo eliminando cualquier referencia al elaborador. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación supervisará las labores de codificación de manera que se asegure el anonimato, la integridad y la trazabilidad de las muestras. El sobre, con la documentación aportada por el concursante, permanecerá cerrado hasta la reunión del jurado en la que se llevará a cabo la correspondencia del código de la muestra con el nombre del elaborador. Una parte de la muestra presentada se utilizará en la valoración sensorial y otra se reservará como muestra de seguridad. El producto sobrante será donado a entidades benéficas, previo acuerdo del participante.

7. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se responsabiliza del deterioro que puedan sufrir los jamones presentados al concurso durante el transporte.

Quinto. *Selección y jurado.*

1. La selección de los jamones se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 28 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con las fichas de cata que figuran en el anexo IV de la presente orden y constará de dos fases, visual y olfato-gustativa.

2. Para la valoración sensorial, se formarán paneles de cata, cada uno de ellos estará integrado por 5 expertos catadores que serán coordinados por uno de ellos. Habrá además un coordinador técnico que dirigirá todos los paneles y fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la modalidad del premio.

3. La valoración sensorial se desarrollará en dos etapas: una primera selección en la que cada muestra será evaluada por un panel donde se seleccionarán las 5 muestras mejor puntuadas en cada modalidad. Éstas, si superan la calificación de 7 puntos, pasarán a la etapa final y volverán a ser evaluadas por el panel.

4. Finalizada la valoración sensorial, el coordinador técnico elaborará un informe técnico concretando los resultados de las pruebas que será elevado a la presidencia del jurado. Posteriormente, el jurado identificará las muestras de jamón finalistas con su codificación correspondiente y con base en todo lo anterior, emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

Sexto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 7 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles los





subsane de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, lo que se hará constar en la resolución.

3. En cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones que estime necesarias para verificar que de la información que obra en su poder se desprende el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del premio, en particular en lo que se refiere a lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

4. El órgano instructor, a la vista del informe del jurado indicado en el punto quinto, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe al titular del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Además de contener el premiado o los premiados, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como posibles desistimientos.

6. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Séptimo. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución.

1. Los solicitantes podrán acceder a las notificaciones y consultar los documentos presentados y el estado de tramitación de la candidatura, con el certificado con el que se presentó la solicitud, en la sede electrónica asociada del Departamento ([/https://sede.mapa.gob.es](https://sede.mapa.gob.es)), accediendo a su zona personal.

2. Las personas físicas podrán elegir como medio de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.

3. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según lo previsto en el artículo 8 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

5. Según lo establecido en el artículo 7.7 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, la resolución con los premiados, conforme al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).





Octavo. *Premios.*

1. El premio, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, consistirá en un distintivo de excelencia y/o un diploma acreditativo. En ningún caso los galardonados recibirán aportación económica.
2. Desde la concesión del premio, se podrá incorporar de modo visible en todas las actividades de los ganadores el logotipo de los premios facilitado por el Ministerio, previa solicitud del interesado, en el que se haga referencia de forma destacada a la categoría y modalidad de premio en la que fueron galardonados y edición y órgano convocante de éste.
3. Los ganadores también podrán incluir la referencia al Premio en el etiquetado del producto premiado, previa validación por parte del Ministerio.
4. Además, con el fin de dar visibilidad a los galardonados, se podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que el Ministerio desarrolle.
5. La entrega de los premios, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, se efectuará en un acto público convocado al efecto por el Departamento, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Noveno. *Efectos.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, ver fecha de firma electrónica
EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN
Luis Planas Puchades





ANEXO I

Solicitud Premio "Alimentos de España a los Mejores Jamones, año 2026"

Nombre/razón social		
Domicilio		
Código postal	Población	Provincia
N.I.F. N.º RGSEAA	Correo electrónico Dirección web	Teléfono/s Móvil
Persona de contacto y cargo		
<p>En caso de ser sujeto no obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración seleccione la forma de recepción de las comunicaciones y notificaciones marcando la casilla que corresponda:</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicaciones electrónicas, notificación electrónica por comparecencia en sede: indique correo electrónico para remisión de avisos.....</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicación en papel*: Indique el domicilio a efectos de notificación.....</p> <p>*En caso de marcar esta casilla la solicitud deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.</p>		
<p>En virtud del cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de esta solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>En caso de no autorizar la comprobación de las obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá marcar expresamente siguiente la casilla</p> <p><input type="checkbox"/> deniego expresamente mi consentimiento</p> <p>Y, en consecuencia, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Asimismo, conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, la persona solicitante debe señalar expresamente si autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p><input type="checkbox"/> autoriza <input type="checkbox"/> no autoriza</p> <p>En caso de marcar la casilla de NO autorización deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.</p>		
<p>Modalidad del Premio</p> <p>a) Premio "Alimentos de España al Mejor Jamón Serrano u otras Figuras de Calidad reconocidas" <input type="checkbox"/></p> <p>b) Premio "Alimentos de España al Mejor Jamón de Bellota Ibérico" <input type="checkbox"/></p>		
Las muestras presentadas a concurso deberán enviarse a portes pagados.		
El firmante autoriza la donación del producto sobrante a entidades benéficas. Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

Fecha límite: desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE hasta el 7 de mayo de 2026.

En _____, a _____ de _____ de 2026
(Lugar, fecha y firma)

(*)Antes de firmar esta solicitud, así como los anexos II y III, por favor, lea la política de privacidad que acompaña a estos anexos.

Sr. ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid.





ANEXO II

Modelo de declaración expresa de no estar incurso el solicitante en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las Administraciones Públicas

Don/Doña.....N.I.F.....
Como (cargo).....de
la empresa.....N.I.F.....
con domicilio en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la cual representa no ha sido sancionada en firme, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio “Alimentos de España a los Mejores Jamones, año 2026”.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO III

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante de cumplir los requisitos sobre cantidades mínimas de producción establecidas en el apartado 2 del punto segundo de la presente convocatoria.

Don.....N.I.F.....
Como (cargo).....
de la empresa.....N.I.F.....
con domicilio en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la cual representa ha elaborado en los últimos tres años, anualmente, más de 1.500¹ piezas de:

- Jamón Serrano ETG u otras Figuras de Calidad Reconocidas²

Indicar, si la pieza es ETG, o la DOP o IGP a la que pertenece

- Jamón de bellota ibérico

Indicar, en su caso, la DOP a la que pertenece la pieza

(Lugar, fecha y firma)

¹ Marcar con una X la casilla correspondiente.

² Excluidos los jamones de raza ibérica





Política de privacidad

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de Premios:

- 1. Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Alimentación- Subdirección General Promoción de los Alimentos de España
Pº Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid
Teléfono 91 347 53 77/ 91 347 54 02
Correo: premiosalimentacion@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bnz-dpd@mapa.es
- 2. Finalidad del tratamiento:** los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de los Premios de Alimentos de España y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- 3. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- 4. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
- 5. Derechos sobre el tratamiento de datos:** conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=472&procedure_suborg_responsable=75), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es>





ANEXO IV

Premio “Alimentos de España a los Mejores Jamones, año 2026”

Ficha de Cata: Fase Visual

MODALIDAD.....

Nº DE MUESTRA.....

Fecha.....

Catador.....

	Deficiente 1	Insuficiente 2	Aceptable 3	Medio 4	Bueno 5	Muy Bueno 6	Excelente 7	Coeficiente	Total Parcial	Observaciones
Aspecto exterior	5	10	15	20	25	30	35	5		
Aspecto del magro en el corte	5	10	15	20	25	30	35	5		
Aspecto de la grasa en el corte	5	10	15	20	25	30	35	5		

Firma del Catador

TOTAL FASE VISUAL

*PUNTUACIÓN TOTAL: TOTAL FASE VISUAL + TOTAL FASE OLFATO-GUSTATIVA/ 70





Premio “Alimentos de España a los Mejores Jamones, año 2026”

Ficha de Cata: Fase Olfato-Gustativa

MODALIDAD.....

Nº DE MUESTRA.....

Fecha.....

Catador.....

	Deficiente 1	Insuficiente 2	Aceptable 3	Medio 4	Bueno 5	Muy Bueno 6	Excelente 7	Coeficiente	Total Parcial	Observaciones
Olor	15	30	45	60	75	90	105	15		
Flavor	22	44	66	88	110	132	154	22		
Sabor salado (punto de sal)	15	30	45	60	75	90	105	15		
Textura	18	36	54	72	90	108	126	18		
Persistencia e impresión global	15	30	45	60	75	90	105	15		

Firma del Catador

TOTAL FASE OLFATO-GUSTATIVA

*PUNTUACIÓN TOTAL: TOTAL FASE VISUAL + TOTAL FASE OLFATO-GUSTATIVA/ 70

